



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL Nº 47

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
DECRETA:**

**LEY SISTEMA DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL
DEPARTAMENTO ANTE YPFB**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el proceso de selección de la terna para el representante del Departamento de Tarija ante el Directorio de Y.P.F.B.

ARTÍCULO 2. (REPRESENTANTE ANTE EL DIRECTORIO DE YPFB).- La Asamblea Legislativa Departamental por dos tercios de votos de sus miembros, elegirá la terna para la designación del Representante del Departamento de Tarija en el Directorio de Y.P.F.B., la que deberá ser presentada al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia por el Gobernador de Tarija dentro de las 72 horas siguientes una vez recibida la comunicación oficial de la Asamblea Legislativa Departamental.

ARTÍCULO 3.- (PERFIL).- Las y los candidatos (as) a ser elegidos (as) por la Asamblea Legislativa Departamental para la terna, deberán contar con el perfil y la experiencia profesional en el área de hidrocarburos, conforme a la convocatoria especial que deberá ser publicada en todo el Departamento.


La elaboración de la convocatoria y la preselección de las y los candidatos (as) será realizada por las Comisiones de Constitución, Estatuto y Desarrollo Institucional Autónomo y Energía e Hidrocarburos de la Asamblea Legislativa Departamental y su publicación a cargo de la Directiva.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO).- El Presidente, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental y el Gobernador, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley, debiendo publicarse la convocatoria, realizar la selección de la terna y remitir ante la instancia que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, al primer día del mes de marzo de dos mil doce años.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


David E. Mendoza Pizarro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

CORRESPONDE A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 047

Habiendo la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en Sesión Ordinaria N° 063/2011-2012 de fecha 20 de marzo de 2012, emitido la Resolución de Asamblea N° 237/2011-2012, que determina: *En vista que el Gobernador a.i. del Departamento, no dio cumplimiento al procedimiento establecido en el Art.-119 del Reglamento General de esta Asamblea, el Pleno determina **desestimar** la Nota Cite Desp/Gob/N 1056/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, debiendo el Presidente de esta Asamblea, proceder a promulgar la Ley Sancionada "Sistema de Designación del Representante del Departamento ante Y.P.F.B." conforme a norma*".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Raúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA